



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EDUC.AR S.E.

I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA	Ejercicio: 2022		
Clase: ETAPA UNICA NACIONAL			
Modalidad: SIN MODALIDAD			
Expediente: EX-2022-85580042APN-DAYF#EDUCAR			
Rubro Comercial: 22 – TEXTILES Y VESTUARIO			
Objeto de la contratación: VESTIMENTA SEGUNDA ENTREGA 2022 – SEGUNDO LLAMADO			

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario		
Educ.ar S.E. – Gerencia de Compras - Av. Comodoro	Días hábiles entre 10:00 y 18:00 horas,		
Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP	perentoria e indefectiblemente hasta la fecha y		
(1429).	hora fijadas para el Acto de Apertura.		

III.ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección	Día y Hora	
Educ.ar S.E AV. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429).	06/10/2022 A LAS 12:00 HS	

Toda oferta presentada con posterioridad a la fecha y hora fijada para la apertura no será aceptada por Educ.ar S.E.

(*) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio № 167), se encuentra disponible en https://compras.educar.gob.ar/pliego_unico

El presente pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando al sitio web de Educ.ar S.E. cuya dirección es https://compras.educar.gob.ar/

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto de la contratación: Se requiere la provisión del ANEXO II de Especificaciones Técnicas del presente pliego.

V. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES





V.1. Forma de Cotización Requerida

Deberá cotizar utilizando la Planilla de Cotización - ANEXO I que forma parte del presente pliego y completar sus

campos en procesador de texto sin modificar su estructura, sin excepción.

Todos los precios cotizados se consignarán en pesos argentinos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

sin discriminar, como precios finales, con el impuesto incorporado.

La cotización será por renglón único según lo establecido el ANEXO I.

De esta manera, deberá indicar el monto total de la oferta en letras y números. Este monto debe ser el monto

total final que el oferente deberá facturar a Educ.ar S.E.

No serán tenidas en consideración las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego de

Bases y Condiciones. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, Educ.ar S.E. se encuentra exento, por lo que

la alícuota correspondiente deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera mencionar la inclusión de

dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la

leyenda "más IVA", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Los valores que se coticen como costo de ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del presente pliego y

de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas, deberán incluir todo concepto que sea necesario para que

la organización de cumplimiento a la necesidad que se pretende contratar.

La cotización presentada deberá prever, en los casos que correspondan, todos los seguros de acuerdo con la

legislación nacional y provincial, los que deberán ser mantenidos vigentes hasta la terminación de la prestación

del servicio.

La contratación de seguros en modo alguno liberará al adjudicatario de sus responsabilidades con el Comitente.

V.2 Presentación de las propuestas

La propuesta deberá estar contenida dentro de un sobre, paquete o caja debidamente cerrado y pegado,

identificando en su cobertura el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN mencionado en el apartado I del presente

Pliego, precisando lugar, día y hora del Acto de Apertura. La oferta deberá entregarse en los siguientes formatos:

1. Formato Físico (Soporte Papel) en original, en idioma español y con sus páginas enumeradas.

2. Formato Digital (Soporte Pendrive) <u>una copia del mismo contenido de la presentación del formato</u>

físico, en formato PDF.

De no coincidir el formato físico con el digital será tomada como válida y prevalecerá la oferta en formato físico.

La oferta será entregada en la Recepción de Educ.ar S.E. sita en Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, CP 1429 -

CABA dirigido a la Gerencia de Compras y Contrataciones, en los días y horarios indicados en el punto II.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS del presente pliego. En el lugar, se emitirá un comprobante de recibo por el sobre,

paquete o caja con el número de bultos en cada caso, con los datos de la contratación, sin mención de contenido.

IF-2022-103593322-APN-GG#EDUCAR

info@educar.gob.ar





La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. vigente.

V.3 Documentación para presentar y organización de la oferta

La oferta deberá contener y estar organizada de la siguiente manera:

A. Carpeta Comercial

Α	Contenido – Carpeta Comercial						
A.1	ANEXO I Planilla de Cotización <u>con firma y aclaración del oferente</u> .						
	Ofertas alternativas si las hubiera sólo podrá considerarse, siempre que la oferta base sea admitida						
A.2	técnicamente y se encuentre dentro del monto previsto para la contratación, sin excepción, conforme al						
A.Z	Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. vigente) con firma y						
	aclaración del oferente.						

B. Carpeta Legal

В	Contenido – Carpeta Legal					
B.1	Documentación general.					
B.1.1	Pliego de Bases y Condiciones Particulares completo con firma y aclaración del oferente.					
B.1.2	ANEXO II Especificaciones Técnicas con firma y aclaración del oferente.					
B.1.3	ANEXO III o IV según corresponda con firma y aclaración del oferente.					
B.1.4	ANEXO V o VI según corresponda <u>con firma y aclaración del oferente</u> .					
B.2	Documentación General Persona Jurídica.					
B.2.1	Copia del Estatuto Social. Modificaciones, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .					
B.2.2	Sociedad Anónima. Copia del Acta de Asamblea de designación de Directorio, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .					
B.2.3	Sociedad Anónima. Copia del Acta de Directorio con distribución de cargos, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .					
B.2.4	Sociedad de Responsabilidad Limitada. Copia designación de autoridades vigentes, con firma y aclaración del oferente.					





	Otras sociedades: presentar documentación equivalente a las Sociedades Anónimas, con firma y aclaración			
B.2.5	<u>del oferente</u> .			
B.2.6	Copia del D.N.I. del firmante, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .			
B.2.7	Si actúa por apoderado, copia del poder especial para presentar ofertas en licitaciones, o poder general de			
D.2.7	administración y disposición, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .			
В.3	Documentación general Persona Humana			
B.3.1	Copia del D.N.I. del oferente, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .			
	Documentación Especifica			
B.4	Documentación Especifica			
B.4 B.4.1	Documentación Especifica Constancia de Inscripción en AFIP vigente, con firma y aclaración del oferente.			
	•			
B.4.1	Constancia de Inscripción en AFIP vigente, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .			
	Constancia de Inscripción en AFIP vigente, con firma y aclaración del oferente. Captura de pantalla del Estado de Cumplimiento del Contribuyente - Detalle de deuda consolidada. El			
B.4.1	Constancia de Inscripción en AFIP vigente, con firma y aclaración del oferente. Captura de pantalla del Estado de Cumplimiento del Contribuyente - Detalle de deuda consolidada. El contribuyente podrá verificar su estado y obtener más información, ingresando al sitio web de AFIP con su			
B.4.1	Constancia de Inscripción en AFIP vigente, con firma y aclaración del oferente. Captura de pantalla del Estado de Cumplimiento del Contribuyente - Detalle de deuda consolidada. El contribuyente podrá verificar su estado y obtener más información, ingresando al sitio web de AFIP con su clave fiscal, en Sistema de Cuentas Tributarias, en la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de			

C. Carpeta Técnica

С	Contenido - Carpeta Técnica
C.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTACION OBLIGATORIA EXIGIDA en el ANEXO II con firma y aclaración del oferente.

Cada hoja incluida en las carpetas deberá estar firmada y aclarada por el Oferente o su representante legal o apoderado (Poder Especial para presentar ofertas en licitaciones o Poder General Amplio de Administración y Disposición), quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición.

No presentar la Carpeta Comercial en las condiciones previstas en el presente Pliego hará que la oferta sea desestimada.

V.4. Vista de las ofertas

Desde el día posterior al acta de apertura de ofertas, toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el plazo de dos (2) días hábiles, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

V.5 Subsanación

Se podrá solicitar subsanaciones en todos los casos, salvo en los supuestos exceptuados en los incisos del artículo Nº 28 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. vigente, y se deberá interpretar en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar S.E., la posibilidad de contar con la

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

2022 · Año homenaje - Las Malvinas son argentinas

mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar

por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para presentar las

subsanaciones será de al menos dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al pedido de

subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

V.6 Consultas, Aclaraciones y respuestas

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego podrán ser presentadas por correo

electrónico a la siguiente dirección compras@educar.gob.ar

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma serán respondidas por Educ.ar S.E. hasta cuarenta y

ocho (48) horas anteriores a la fecha prevista para la apertura de la oferta.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, excepto que

se establezca lo contrario.

En caso de que Educ.ar S.E. disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas será debidamente notificado.

V.7 Mantenimiento de la oferta

El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de sesenta (60) días corridos, renovables automáticamente

por periodos de sesenta (60) días, salvo retracción de la oferta presentada con diez (10) días de antelación, al

inicio de cada nuevo período.

V.8 Garantía

V.8.1. Garantía de Cumplimiento: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del diez por

ciento (10%), dentro de los 8 días siguientes del envío de la notificación de la Orden de Compra.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la entrega de los bienes

y/o la prestación del servicio dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes

y/o servicio.

No constituir por parte del Adjudicatario la Garantía de Cumplimiento, faculta a Educ.ar S.E. a rescindir dicha

adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios

con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

V.8.2. Garantía de Impugnación: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos

(2) días hábiles siguientes de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación. El importe de la

garantía será el equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta del oferente que presentará la

impugnación, la cual será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuere resuelta favorablemente; caso

contrario la perderán a favor de Educ.ar S.E.

V.8.3. Formas de constitución de garantías

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

a) Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía

producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar S.E.

IF-2022-103593322-APN-GG#EDUCAR

5





b) Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la Ley Nº 25.413, que será deducido al momento de su devolución.

c) Con aval bancario, a satisfacción de Educ.ar S.E., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar S.E. (CUIT 30-70721953-6) y a satisfacción de Educ.ar S.E., domiciliado en Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, CABA., cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución. Educ.ar S.E. podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de reunir los requisitos que se hubiesen solicitado. Educ.ar S.E. aceptará seguros de caución en formato físico o digital, independientemente del formato que la Cia. Aseguradora utilice. Sin embargo, la integración a la oferta deberá ser la ORIGINAL emitida por la Cia. Aseguradora. En el caso de ser escaneada por el oferente, el documento deberá estar firmado electrónicamente por la persona que suscribe la totalidad de la oferta.

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los CIEN MÓDULOS (M 100).

El valor del módulo será el establecido por el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorias. El valor del módulo será de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) de acuerdo con la decisión administrativa 1191/2021.

En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las garantías deberán constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

En todos los casos los impuestos correspondientes a la integración de las garantías estarán a cargo del oferente o adjudicatario.

Educ.ar S.E. sólo aceptará pólizas de caución emitidas por Compañías de Seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de primer nivel que no se encuentren en proceso de concurso / quiebra y que garanticen el cumplimiento de la obligación, reservándose el derecho de solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la considere insuficiente.

Cuando el tipo de garantía seleccionada permita ser constituida en forma electrónica. Educ.ar S.E. realizará los controles necesarios para verificar la validez de esta, quedando a su sólo arbitrio la decisión de aceptarla o



Ministerio de Educación Argentina

2022 · Año homenaje - Las Malvinas son argentinas

solicitar que sea presentada en forma física. Ello será debidamente comunicado al oferente/adjudicatario al correo electrónico oportunamente constituido en la oferta.

V.8.4. Devolución de garantías

Las garantías de Mantenimiento de Oferta se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso,

de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta a los oferentes

que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el

contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10)

días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la

impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario, no retirase las garantías dentro del plazo de

noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de Educ.ar

S.E. de lo que constituya la garantía y, al efecto, la Gerencia General deberá:

a) Ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de aquella permita tal ingreso.

b) Ordenar destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan

ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

Las devoluciones de las garantías deberán solicitarse vía correo electrónico a la siguiente dirección:

garantias@educar.gob.ar conforme a los plazos citados anteriormente.

V.9 De la evaluación general de las Ofertas

A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el

presente pliego, el precio, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas

solicitadas en el presente pliego, la calidad de los bienes/servicios ofertados pre-adjudicándose a las propuestas

que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar S.E.

En el supuesto que dos o más oferentes hayan presentado ofertas con cotizaciones iguales, se los invitará a

formular una mejora de sus ofertas económicas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los

oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se

considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir la igualdad de ofertas, se procederá al sorteo

público de aquellas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público, debiendo comunicarse a los

oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará

el acta correspondiente.





V.10 Criterios de Evaluación

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será designada por Educ.ar S.E.

La Comisión Evaluadora se reunirá y analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego,

los antecedentes presentados, capacidad, solvencia de los oferentes y las propuestas técnicas y económicas

presentadas, recomendando la pre-adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente

y razonable para el comitente conforme a lo señalado en el apartado V.9.

V.11 Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del

Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E., del Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, Especificaciones Técnicas y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente

contratación, todos disponibles en la página web de Educ.ar S.E.

V.12 Orden de prelación

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los documentos que lo integren el contrato serán

considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de

prelación:

1. El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.

2. Las normas que se dicten en consecuencia del mencionado Reglamento.

3. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.

5. Circulares modificatorias dictadas por Educ.ar S.E.

6. La oferta.

7. Las muestras que se hubieren acompañado.

8. La adjudicación.

9. La orden de compra o venta o el contrato, según el caso.

V.13 Requisitos establecidos en el Pliego

Todos los requisitos establecidos en el presente Pliego son considerados obligatorios y su ausencia o

incumplimiento total o parcial, dará lugar al rechazo de la propuesta. Sin embargo, y siempre que se trate de

aquellos requisitos que al exclusivo criterio de Educ.ar S.E. sean susceptibles de subsanación, el oferente deberá,

dentro del plazo que se estipule contando a partir del día siguiente al de la notificación, proceder a regularizar

dicha situación.

V.14 <u>Desestimación por incompatibilidad</u>

Deberán desestimarse las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los

siguientes supuestos:

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

2022 · Año homenaje - Las Malvinas son argentinas

a) Cuando pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo

V de la Ley № 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.

b) Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer

grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores

o Gerentes.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han

concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre

otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo

que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de

competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente

participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se

presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando se haya dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por

abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar

posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

V.15 Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E.

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito

de la Administración Pública Nacional y/o por Educ.ar S.E.

b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública

Nacional.

d) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales,

aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización

judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.

e) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante

el tiempo que permanezcan en dicho registro.

f) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una

participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética

Pública, № 25.188.

V.16 De la Adjudicación

Se adjudicará por renglón único según lo establecido en el ANEXO I.

IF-2022-103593322-APN-GG#EDUCAR

9



Ministerio de Educación Argentina

2022 · Año homenaje - Las Malvinas son argentinas

La Adjudicación será resuelta por Educ.ar S.E. y será notificada al adjudicatario dentro de las setenta y dos (72)

horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las

ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

V.17 De la prestación del servicio o de la entrega de los bienes

Una vez notificada la Orden de Compra el adjudicatario deberá cumplir con la prestación del servicio y/o entrega

de los bienes en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor,

este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo de esta

contratación. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos

para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento de la prestación o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que se

hubiese prestado los servicios de conformidad y/o los bienes fueran entregados, Educ.ar S.E. podrá declararlo

rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los

daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo

objeto.

V.18 Improcedencia de variaciones en el precio

Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente contratación.

V.19 Facultad de Educ.ar S.E.

Educ.ar S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la

contratación, a su exclusivo criterio y sin expresión de causa, sin lugar a indemnización alguna en favor de los

interesados, oferentes o pre-adjudicatarios.

La notificación de la orden de compra o venta al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento de la contratación.

V.20 Moneda de cotización y de pago

Moneda de curso legal del país.

V.21 Plazo y forma de entrega o prestación del servicio

De acuerdo con el ANEXO II de Especificaciones Técnicas.

V.22 Comisión de Recepción. Recepción Definitiva

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el

certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyo teléfono es (011)

4704-4000.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de

Educ.ar. S.E.

V.23. Tributos, tasas, aranceles o gravámenes

IF-2022-103593322-APN-GG#EDUCAR

10





El adjudicatario deberá afrontar todo tributo, tasa, arancel o gravamen que se originare en la suscripción del Contrato y/o de cualquier Anexo, adenda u orden de compra conformada, incluyendo impuesto a los sellos y/o cualquier tributo que grave o se requiera ingresar, salvo indicación expresa de eximición por parte de Educ.ar SE.

V.24 Facturación

Las facturas serán enviadas vía mail a rrhh@educar.gob.ar con copia a facturacion@educar.gob.ar, únicamente.

El Adjudicatario deberá volcar en la factura el número de orden de compra, número de expediente y objeto de facturación sin excepción.

Solamente se recibirán facturas electrónicas debidamente emitidas según el régimen que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos.

V.25 Pago

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de prestado el servicio o entregado los bienes, luego de la recepción de la factura, previa verificación del responsable del área requirente e intervención de la Comisión de Recepción Definitiva.

V.26 De la forma de pago y las condiciones generales

Los pagos serán efectuados a través de transferencia bancaria a una cuenta declarada por el adjudicatario.

Educ.ar S.E. no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al adjudicatario que no se encuentre inscripto en la AFIP en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al proveedor, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

Se comunica a los proveedores que por la Resolución General Nº 3067 (AFIP), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.), "los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General Nº 2485, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que, con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo





de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1º de mayo de 2011, inclusive. Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1º de la Resolución General Nº 3067 (AFIP). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. Nº 32.118 del 2011-03-29).

A partir de la fecha 06/08/18 aquellos proveedores que estén inscriptos en el Régimen Simplificado en AFIP CATEGORIAS F a K deberán obligatoriamente presentar comprobantes electrónicos y/o el uso de controlador fiscal, esto anula el uso de un talonario.

Respecto a las excepciones a la obligación de emitir comprobantes originales o mediante controlador fiscal, el artículo 12 de la Resolución General 4290 enumera a:

a) Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que permanezcan en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente o se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

V.27 Responsabilidad sobre el personal

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a Educ.ar S.E. y al Ministerio de Educación de la Nación quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educ.ar S.E., y con el Ministerio de Educación de la Nación. En ese sentido la adjudicataria se obliga:

a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

b) A pagar puntualmente los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando Educ.ar S.E. autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes, cuando lo considere necesario.

c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Educ.ar S.E., al Ministerio de Educación de la Nación y/o terceros cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.

d) A atender los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente entre estos y la adjudicataria y desvincular a Educ.ar S.E. y al Ministerio de Educación de la Nación de toda obligación que de ello resulte, comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Educ.ar S.E., y/o al Ministerio de Educación de la Nación, cualquiera suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero,

educ.ar

Ministerio de Educació Argentina

2022 · Año homenaje - Las Malvinas son argentinas

como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula sea responsabilidad de la

adjudicataria.

En caso de que la adjudicataria posea personal bajo relación de dependencia, deberá en virtud de las obligaciones

y responsabilidades citadas en la presente clausula, remitir a Educ.ar S.E. la siguiente documentación: I)

Declaración jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Copia

de la póliza de ART, que cubra a dichos empleados.

La adjudicataria se obliga por el presente a comunicar por escrito a Educ.ar S.E. en forma inmediata cualquier

alteración o variación que se produzca respecto de la documentación enviada.

Por su parte el personal de Educ.ar S.E. no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la

adjudicataria, motivo por el cual Educ.ar S.E. asume y en consecuencia deslinda a la adjudicataria, de toda

responsabilidad ante el eventual reclamo laboral, que pudiera efectuar ese personal o cualquier organismo

recaudador contra la adjudicataria, asumiendo Educ.ar S.E. a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que

se produzca.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos,

actos u omisiones de su personal o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente

concurso público, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma

o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta

se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es

responsabilidad de la otra.

V.28 Penalidades y sanciones

Penalidades

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación

de las penalidades que a continuación se detallan:

A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o

prórroga, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, siendo además a su cargo las diferencias de

precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la

prestación del objeto del contrato, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la

adjudicación hasta completar un ciento por ciento (100%), o lo que se establezca en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penará con la pérdida total de la garantía

de oferta.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con pérdida total de la

garantía de cumplimiento de contrato y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el precio total

IF-2022-103593322-APN-GG#EDUCAR

Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A. CP (1429) | Tel: (011) 4704-4000

13





pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran, salvo que el pliego establezca una penalidad diferente, teniendo en cuenta la especificidad o el monto extraordinario de la misma.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

Sanciones

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- Apercibimiento. Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos
 o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no
 cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- Suspensión. Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una
 vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor
 tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la
 extinción de aquélla.

DE LA SUSPENSIÓN: Será sancionado con suspensión:

POR TRES (3) MESES

- Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
- Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.

POR UN (1) AÑO

- El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
- El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
- El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciere dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

POR DOS (2) AÑOS

 Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.





Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden

se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes

y Servicios Educ.ar S.E. podrá, según las especiales características del objeto de contratación, fijar penalidades y

sanciones que considere pertinentes.

PRESCRIPCIÓN. No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años

desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado

lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

PLANTEO DE RECURSOS. Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E.

sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía

perdida.

V.29 Jurisdicción

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la

jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

V.30 Indemnidad

El adjudicatario será exclusivo responsable del servicio brindado y su personal actuará inexcusablemente sin

relación de dependencia con Educ.ar S.E.

El adjudicatario se compromete en forma irrevocable, a mantener indemne a Educ.ar S.E. y/o Ministerio de

Educación de la Nación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier

tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica, o dependientes

del propio adjudicatario, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida

la contratación, cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin

que la enunciación sea limitativa.

V. 31 Prohibición de cesión

La presente contratación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del Adjudicatario y, por

consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona humana o jurídica alguna

sin autorización previa y por escrito de Educ.ar S.E; si el adjudicatario llegare a subcontratar la ejecución total o

parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique

modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones. Educ.ar S.E. podrá, a su solo arbitrio, ceder o

transferir de cualquier manera, los derechos y obligaciones que emanen del presente.

V. 32 Objeto social

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la realización de los

servicios que se contratan o los bienes que se pretenden adquirir.

V. 33 Observaciones sobre admisibilidad de ofertas





Resultarán descalificados aquellos oferentes que habiendo prestado servicios en Educ.ar S.E. u otros Organismos Públicos hubieran sido sancionados y/o hubieran hecho abandono del servicio y/o hubiera incurrido en incumplimiento o penalidades. Asimismo, resultarán descalificados aquellos que, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación, se encuentren concursados y/o que hayan presentado acuerdo preventivo extrajudicial o que posean pedido de quiebra.

V. 34 Observaciones generales

34.1. VISTA DE LAS ACTUACIONES E IMPUGNACION. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá notificarse a todos los oferentes de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

La garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas será reintegrada a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido, la misma será reintegrada dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, si la impugnación fuese rechazada, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar S.E.

V.34.2. Cada oferente podrá participar solamente de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Salvo disposición expresa, prevista en el pliego de contratación que deberá ser debidamente fundada, en los casos en que por la especificidad de la contratación se pueda admitir la excepción a este principio. En caso de que un oferente participe por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, esas ofertas no podrán ser consideradas para esa contratación en particular ni en caso de existir posteriores llamados a cotizar en las mismas actuaciones.



Renglón



COSTO TOTAL

2022 · Año homenaje - Las Malvinas son argentinas

Descripción

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN - EX-2022-85580042 - - APN-DAYF#EDUCAR - SEGUNDO LLAMADO

Unidad

Cantidad

COSTO

		de Medida		(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
Único	VOUCHERS/TARJETAS (de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo II)	UNIDAD	363		
Total, de	l renglón Único: Pesos en letras y en número: \$				
EL OFERE	NTE DEBERA INDICAR E INCLUIR EL PORCENTAJ	E DE IVA IN	CLUIDO E	N LA OFERTA (1	10,5% - 21%):
LA PLANII	LLA DEBERA ESTAR ESCRITA EN PROCESADOR D	DE TEXTO, SI	N EXCEPO	CION.	
RAZON SO	OCIAL:				
Nº DE CU	ІТ:				
CBU:					
CONTACT	·O:				
EMAIL:					
NUMERO	S TELEFONICOS E INTERNO:				
DOMICILI	O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:				
FIRMA:					
ACLARAC	ION:				





ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EX-2022-85580042- -APN-DAYF#EDUCAR - VESTIMENTA SEGUNDA ENTREGA 2022-SEGUNDO LLAMADO

- √ 363* unidades de tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas con monto individual de \$ 11.598.- (pesos once mil quinientos noventa y ocho), que se puedan utilizar como alternativa de pago para la compra de indumentaria y calzado.
 - *La cantidad puede disminuir de acuerdo con la necesidad de Educar, pudiendo ser hasta un 15% menor a la cantidad cotizada. La Gerencia de Recursos Humanos confirmará la cantidad de unidades a adquirir previo a la emisión de la orden de compra o previo a la emisión de la facturación.
- ✓ Las tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas, deberán poseer un código o número de identificación único a los fines de su control, registro y seguimiento.
- ✓ Las tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas deberán tener vigencia mínima de un año.
- ✓ La empresa emisora de las tarjetas o vouchers u órdenes de compra, deberá garantizar su utilización como alternativa de pago para compras en distintas tiendas de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, de rubros indumentaria y calzado para hombre y mujer, con diferentes talles, formal e informal, de verano e invierno.
- ✓ Lugar de entrega:
 - Tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas físicas: en Educ.ar S.E. sita en Av.
 Comodoro Martin Rivadavia 1151 CABA (previo coordinar vía correo electrónico con la Gerencia de Recursos Humanos <rrh@educar.gob.ar>).
 - Tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas virtuales: coordinar vía correo electrónico con la Gerencia de Recursos Humanos <rrhh@educar.gob.ar>.
- ✓ Fecha de entrega: dentro de los 10 días hábiles de notificada la orden de compra.





ANEXO III

PERSONA JURIDICA

	Buenos Aires, de de 20
Sres. Ed	duc.ar Sociedad del Estado
	suscribe, en mi carácter de (1), (2) $N^{\underline{o}}$ en mi carácter de (4), declaro bajo juramento
que la i	
•	no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
•	que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 ⁽⁵⁾ ,
•	que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
•	No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.
	FIRMA:
	ACLARACIÓN:
	D.N.I.:
(1) Nombre y ape	llido del presentante.
(2) Tipo de docum	nento, DNI, LC o LE, CI o Pas.
(3) Titular, apode	rado, gerente, etc.
(4) Nombre de la	empresa.
(5) Comprende la	Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación
Estatal Mayoritar	ia, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las
decisiones societa	rias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control
mayoritario del pa	strimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones
y los Fondos Fidu	ciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.





ANEXO IV

PERSONA HUMANA

	Buenos Aires, de de 2
Sres. Educ.ar	Sociedad del Estado
Quien suscrib	e, declaro bajo juramento que:
	ne encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado. no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el
Esta	
•	no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con uno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 ⁽³⁾ ,
	presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario efiere.
	oosee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus ificatorias.
FIRM	1A:
ACLA	ARACIÓN:
D.N.	I.:
(1) Nombre y apellido del p	presentante.
(2) Tipo de documento, DN	I, LC o LE, CI o Pas.
(3) Comprende la Administr	ración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación
Estatal Mayoritaria, todas	aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las
decisiones societarias, toda	organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control
mayoritario del patrimonio	o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones
y los Fondos Fiduciarios int	egrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.





ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA HUMANA- DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
	ación que a	La opción elegida en cuanto a la no decla vinculaciones implica la declaración exprinexistencia de los mismos, en los térn Decreto n°202/17.	esa de la

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

1 /	
Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parientes coexiste concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N.º de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.





Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Amistad pública que se manifies gran familiaridad y frecuencia en o	•	No se exige informaci	ón adicional	
Información adicional	er traco			
La no declaración de vinculaciones del Decreto N°202/17.	implica la dec	laración expresa de la i	nexistencia de los mismos, en los térm	in
 Firma	Acla	 aración	Fecha y lugar	





ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA JURIDICA - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más un funcionario, o por más de un socio o deberá repetir la información que a co solicita por cada una de las vinculaciones	accionista, se ntinuación se	La opción elegida en cuanto a la n declaración de vinculaciones implica la o expresa de la inexistencia de los mism términos del Decreto N° 202/17.	declaración

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

elegidoj	
Persona jurídica (si el vínculo a declarares	No se exige información adicional
Directo de la persona jurídica declarante)	
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los	Detalle Razón Social y CUIT
Resultados económicos o financieros de la	
declarante	
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de	Detalle nombres apellidos y CUIT
la voluntad social	
Accionista o socio con más del 5% del	Detalle nombres apellidos y CUIT
Capital social de las sociedades sujetas a oferta	
pública	

pública	
Información adicional	

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministros	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	





(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X don de corresponda y brinde la información a dicional requerida para el tipo de v 'inculo el egido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por Consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parientes coexiste concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N.º de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

nformación adicional		
La no declaración de vinculaciones implic del Decreto N°202/17.	a la declaración expresa de la inexistencia	de los mismos, en los térmir
 Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	 Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2022-103593322-APN-GG#EDUCAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 29 de Septiembre de 2022

Referencia: PBYCP - EX-2022-85580042- -APN-DAYF#EDUCAR - VESTIMENTA SEGUNDA ENTREGA 2022 - SEGUNDO LLAMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.09.29 08:45:48 -03:00

Rubén D Audia Gerente General Gerencia General Educ.ar S. E.